Municipalidad de
Alto Hospicio
Dirección Jurídica

**REPÚBLICA DE CHILE**
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 23 de Marzo de 2015.-
**DECRETO ALC. Nº 716/2015.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4 letra l); Decreto Alcaldicio Nº 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Factura N° 99245 de 08 de Abril de 2014, emitida por don Alberto Mamani Choque (Distribuidora Abaroa), a la Municipalidad, por la adquisición de 350 leches bombillín y 350 cereales destinados a albergados por los terremotos de los días 01 y 02 de Abril de 2014, la que fue pagada con fondos propios de la Directora de Desarrollo Comunitario, doña Camila Arce Fajardo, y reembolsada a ésta mediante Decreto Alcaldicio Nº 1.000/14 de 29 de Abril de 2014; Informe Final N° 12 de 2014 de Contraloría General de la República, Región de Tarapacá, que en su punto 1.2 observa la *"falta de regularización en el portal de Mercado Público"*, debiendo por ende sujetarnos al procedimiento para compras y contrataciones para dicha regularización; Decreto Alcaldicio N° 317/2015 de 05 de Febrero de 2015 que autoriza la **Convalidación** de la adquisición de 350 leches bombillín y 350 sobres de cereales Chocapic, efectuada por doña **Camila Arce Fajardo**, con fondos propios, destinados a los damnificados de los terremotos de 01 y 02 de Abril, que fueran reembolsados a esta última por Decreto Alcaldicio N° 1.000, y de que da cuenta Factura N° 99245 del proveedor **ALBERTO MAMANI CHOQUE (DISTRIBUIDORA ABAROA)**, RUT 14.684.925-3, domiciliado en Avenida Los Aromos, Terminal Agrohospicio, Locales 12-13, Alto Hospicio, en el sentido que se regulariza la determinación como una situación debidamente calificada, por urgencia, la contratación por trato directo con el Sr. **Mamani Choque**, para la compra de bienes que ahí se especifican, por la suma única y total de **$562.800.- (quinientos sesenta y dos mil ochocientos pesos)**, IVA incluido, según da cuenta de ello la Factura N° 99245 del proveedor, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, y Artículo 10 N° 3 de su Reglamento. Lo anterior, obedece a lo ordenado por la Contraloría Regional de Tarapacá ; correo electrónico de 23 de Marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita corrección del Decreto Alcaldicio N° 317/15 de 05 de Febrero de 2015 en el sentido de mencionar el Informe Final N° 12 elaborado por la Contraloría Regional de Tarapacá; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Corríjase el **Decreto Alcaldicio Nº 317/15 de 05 de Febrero de 2015**, que autoriza la **Convalidación** de la adquisición de 350 leches bombillín y 350 sobres de cereales Chocapic, efectuada por doña **Camila Arce Fajardo**, con fondos propios, destinados a los damnificados de los terremotos del 01 y 02 de Abril, que fueran reembolsados a esta última por Decreto Alcaldicio N° 1.000/2014, y de que da cuenta Factura N° 99245 del proveedor **ALBERTO MAMANI CHOQUE (DISTRIBUIDORA ABAROA)**, RUT 14.684.925-3, domiciliado en Avenida Los Aromos, Terminal Agrohospicio, Locales 12-13, Alto Hospicio, en el sentido que se regulariza la determinación como una situación debidamente calificada, por urgencia, la contratación por trato directo con el Sr. **Mamani Choque**, para la compra de bienes que ahí se especifican, por la suma única y total de **$562.800.- (quinientos sesenta y dos mil ochocientos pesos)**, IVA incluido, según da cuenta de ello la Factura N° 99245 del proveedor, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, y Artículo 10 N° 3 de su Reglamento., en el siguiente sentido:

*(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 716/2015)*

**En el N° 1 del Decreto Alcaldicio:**

- **Donde dice:** "....La razón de la convalidación, obedece a lo ordenado por Contraloría Regional de Tarapacá."

- **Debe Decir:** "....La razón de la convalidación, obedece a lo ordenado por Contraloría Regional de Tarapacá con fecha 29 de Diciembre de 2014, de conformidad al Informe Final N° 12 de 2014, sobre auditoría efectuada en la Municipalidad de Alto Hospicio a los fondos entregados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (Subdere) y por la Subsecretaría del Interior con motivo del terremoto del Abril de 2014."

2. Manténgase el efecto del Decreto Alcaldicio antes mencionado, en todo lo no modificado por éste.

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

VDiaz.
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Personal
Dideco